ASTURIAS AGRARIA

REVISTA QUINCENAL

Publicada por la Federación Asturiana Católico-Agraria

Oficinas: Calle de Santa Ana, 6

Teléfono 1312. — Apartado núm. 77

SECCIÓN DOCTRINAL

El Socialismo y la Reforma Agraria

Nadie hay en España que desconozca que la Ley de Reforma Agraria fué obra del socialismo. Baste recordar aquel compromiso concertado entre los diputados socialistas y otras facciones del Congreso de discutir y aprobar simultáneamente el Estatuto Catalán y la Reforma Agraria. El partido socialista y sus adeptos lo tienen como una de sus grandes conquistas. - Así lo estiman también los escritores socialistas. Citaré uno solamente, el autor del libro "Constitución Agraria de España", Alfonso Madrid, quien en diversas partes afirma que la Ley de Reforma Agraria crea un derecho nuevo, el Derecho Agrario, que sin los concretos del "mio", "tuyo" y "caridad", se apoya en la Justicia civilizadora de estos tiempos y así definida: "Justicia es dar à cada uno lo que necesita". ¡Qué consecuente sería el autor si las 25 pesetas que cuesta el libro de su "propiedad" las anticipara al Estado para el reparto en favor de los necesitados!

Repartir lo ajeno y quedarse con lo propio, moral práctica socialista, podrá ser conforme a la justicia nueva, pero no es conforme a la justicia antigua, que es la única verdadera

Ignorante y demoledor del concep-

to verdadero del derecho natural de propiedad, que sólo le concibe en el sentido individualista absoluto, sin leyes morales y leyes positivas de justicia social, realza el concepto socialista absoluto, haciendo del Estado "el único definidor y único poder que absorbe la actividad y todas las funciones individuales con despotismo tiránico y enérgico que reglamente la producción y ordena la función de la tierra bajo otras normas". (Pág. 17).

Así añade: "El derecho dominical, consistente en la facultad indiscutible hasta ahora del "uso y abuso" de la cosa, pierde su calidad característica de poder ser ejercida contra "omnes" ("erga omnes", en el texto) en su función privada, para mediante el proceso evolutivo, convertirse en función colectiva o social... Júzguese la importancia jurídica de la Reforma Agraria, a estos principios básicos teniendo en cuenta lo próximos que nos encontramos a la negación del derecho mismo de propiedad". (Págs. 66 y 68). Y al interpretar el artículo 44 de la Constitución dice: "Como puede observarse, una Constitución francamente socialista no podía contener preceptos de mayor eficacia; y es que aunque no lo sea de "etiqueta", lo es de fondo, pues ha sido inspirada por ese concepto nuevo, socializador, que anida no solamente en los que políticamente profesan ese credo como ideal de par-

tido, sino en más o menos grado, en todo político y estadista contemporáneo... La ley de Bases de Reforma Agraria se apoya en el principio básico de la expropiación por imposibilidad material de otra solución, dando a sus preceptos toda la categoría de "afirmación categórica radical y enérgica de retroactividad", eliminando al interés creado y al derecho adquirido de sus fuertes posiciones para dar paso a la nueva concepción socialista de la producción agrícola... Esto ha permitido poder calificar a esta ley como la que más propiamente define el sentido revolucionario de la "primera república social española". (Páginas 109-111).

Y como último testimonio transcribiré las siguientes palabras: "El principio fundamental que impulsa y anima la ley no es otro que el propósito de transformar la propiedad territorial de un elemento de "renta" para su propietario (régimen individualista) en elemento de "producción" destinada a la comunidad (régimen colectivista) o para expresarlo más exactamente en herramienta o medio de producción. Para ello se fiscaliza el "uso" de la tierra y no se reconoce como legítimo el abuso del derecho de propiedad, traducido en su utilización caprichosa y exclusivista en cuanto al beneficio obtenido o por obtener. Se reproduce la antigua teoría de las "manos muertas" se moviliza la propiedad sacándola de su estatismo, y se entrega al campesino como podría entregársele una azada, un arado, una yunta o granos de semilla, para que con todo ello y con su trabajo asiduo produzca y fomente la riqueza no "territorial" sino "agrícola". "La tierra, como elemento explotable, entra en el concierto de la economía general lo mismo que las aguas, las minas, la explotación de servicios, etc.; y salvo las excepciones previstas en la propia ley, en cuanto hace relación a las tierras afectadas por la Reforma, se entregan mediante concesiones para ser utilizadas como medio a "manos vivas" que las cultiven, las rieguen, las abonen y, en suma, las hagan producir, llevando directamente el beneficio, no a su propietario, que ya viene a ser el Estado, sino al que las cultiva, las riega, las abona y las hace producir. Por lo tanto, si por las circunstancias de su adquisición se viene en conocimiento que la tierra adquirida puede ser destinada a un fin prohibido (Base 5.*, apartado 5.°) de "mano muerta", se expropia sin más razón ni requisito". "Págs. 173 y 174).

He creído conveniente copiar esos textos por encerrarse en ellos el pensamiento socialista, con todas las injusticias, sinrazones, confusión de ideas y frases de efecto, que han servido de motivos a los legisladores para hacer la Reforma Agraria española, tal como es. Esta ideología insana, que no distingue lo bueno de lo malo, el uso del abuso, lo justo de lo injusto, que chorrea por todas partes el negro odio de clases y pasiones bárbaras de codicia y envidia, dominada por un egoismo feroz, mal disimulado en las palabras de utilidad social y necesidad colectiva", ha penetrado en la mente de muchos figurines intelectuales y en el alma de las multitudes obreras y campesinas. Nada hasta ahora ha habido justo en los campos de España: ni propiedad de la tierra, ni arrendamiento, ni contrato de trabajo, ni derecho hereditario; sólo "manos muertas" disfrutaban del bienestar, mientras las "manos vivas" trabajaban esclavizadas.

Ante esta opinión revolucionaria y aniquilidadora, contraria a la moral al derecho, al bienestar de la socie-

dad, a la economía agraria, al honor de España; es menester con toda urgencia y con toda eficacia promover una campaña general en defensa de la verdad, de la justicia, de la felicidad de la clase agricultora. Todos los españoles que aún tienen la razón en su sitio, y sobre todo los católicos que "profesan la salvadora doctrina social de la Iglesia, tienen el deber de impugnar el cúmulo de desatinos y calumnias de que ha sido objeto la propiedad rústica española, y destruir las injusticias de la ley de Reforma Agraria, corroída por el cáncer del socialismo", v poner en claro cómo, sin el derecho natural de propiedad de la tierra, no es posible concebir y mucho menos realizar una reforma agraria, que produzca el remedio de los males de la propiedad individual y familiar a los labradores y el bienestar social a la nación. Todo lo contrario de lo que ha hecho la revolución social agraria.

S. P.

Cómo se distinguen las buenas ponedoras.-Sus caracteres exteriores

and the second of the second o

Presentamos últimamente a nuestros lectores el método de selección por nidos trampa, como procedimiento único para efectuar una labor exacta, indispensable cuando se trate de constituir "líneas" de ponedoras. Pero existen muchos agricultores que no aspiran a convertir su gallinero en un pequeño centro de selección; se conforman con poder separar en el momento oportuno las aves improductivas, para ahorrarse los gastos que únicamente producen.

Quienes están en tales condiciones y no pueden o no quieren dedicar a su corral la atención diaria que requiere el nido-trampa, puede muy bien recurrir al procedimiento de se-

leccionar sus aves, atendiendo a los caracteres morfológicos, que permiten distinguir las aves fecundas de las infecundas.

Tales procedimientos, que no tienen sino un valor aproximativo, pero apreciable, fueron objeto de largos estudios por parte de avicultores como Walter Hogán, Kent, Potter, etcétera., que dedicaron buena parte de su vida a la observación de las ponedoras, formulando reglas diversas como fruto de sus dilatadas experiencias. Algunas obras, como "The Call of the Hen", del primero de los citados, constituyen verdaderos monumentos de la ciencia avícola en su época clásica.

Cada especialista tiene su método para distinguir las buenas ponedoras y cada método tiene sus aciertos y sus errores. Por eso no es aconsejable seguir al pie de la letra una teoría; será preferible combinar las diversas reglas, para que el margen de error sea ínfimo. Así vemos que el sistema eléctrico es el que siguen los propagandistas oficiales de Estados Unidos.

En pocas líneas sintetiza las principales características de la buena ponedora, tomando algo de cada doctrina. Como, desgraciadamente, no tenemos aún nada parecido en España, en materia de propaganda agrícola oficial, habremos de comentar la muestra que nos viene del otro lado del Atlántico, adaptándola a nuestro país.

COMO SE SELECCIONA UNA BUENA PONEDORA

La muda.—En la gallina de gran producción, la muda aparece muy tardíamente (septiembre u octubre). El que un ave mude en otoño, sin haber quedado clueca en el año, indica que ha puesto sin interrupción durante toda la temporada. En cambio,

la mala ponedora, que muda sus plumas en pleno verano o antes, interrumpe su producción durante un largo período de tiempo y ya no reanuda su puesta hasta la próxima primavera. Naturalmente, sólo las aves de excepcional valor ponen huevos y mudan la pluma simultáneamente, de modo que este fenómeno periódico de las aves constituye uno de los mejores indicadores de la productividad de las mismas.

La cresta.—Puede considerarse como el barómetro de la salud y, por tanto, de la actividad orgánica de las gallinas. Una cresta roja, llena, caliente y dura al tacto nos indica que el ave está sana y que pone huevos normalmente. Por el contrario, la cresta pálida, cubierta de polvillo blanco, delgada, áspera y poco desarrollada, acusará un organismo inactivo y quizá enfermo. Un ave que presenta estos caracteres cuando sus compañeros están en plena puesta, puede ser desechada por mala ponedora o por enferma.

Cualquier aldeana de nuestros campos es capaz de predecir la fecha aproximada en que empezarán a poner sus pollitas, con sólo observar el progresivo desarrollo y coloreamiento de la cresta y barbillas de éstas.

Los ojos.—En los ojos del ave, la



forma marcadamente ovalada, la movilidad y vivacidad, la fuerte pigmentación oscura, son indicadores de la puesta abundante. Observando de frente las cabezas de dos gallinas, es fácil también distinguir la buena de la mala ponedora, pues la primera tendrá ojos salientes, abombados, mientras que en la segunda aparecerán hundidos, planos. En la gallina fecunda los ojos tienen un aspecto fiero; la mirada mortecina, apagada, indica, por el contrario, un animal improductivo o con poca salud.

Palas y pico.—Tratándose de razas de piel amarilla (Leghorn, Wyandotte, Plymout, Rhode Island, etc.), la pigmentación de las patas y del pico constituye un buen recurso para conocer la actividad del ave, en cuanto a su producción huevera.

En los animales jóvenes, dicha pigmentación es muy abundante, produciendo un tono amarillo vivo. Pero a medida que las aves comienzan a emplear sus reservas en las puestas de huevos o en la reproducción, dicho tono comienza a desaparecer, convirtiéndose en pálido o blanco rosado. La elaboración del huevo exige la utilización de estas substancias colorantes, y por eso desaparecen del cuerpo del animal. Teniéndolo en cuenta, es fácil determinar las aves que ponen y las que no lo hacen.

El pigmento amarillo desaparece, coincidiendo con la actividad ovárica, escalonadamente y por este orden, en las siguientes partes del cuerpo: ano, ojos, orejilla, pico, patas, etc. Así, pues, la gallina que presenta una fuerte pigmentación amarilla en plena época de puesta, debe desecharse como improductiva.

La pelvis.—Los huesos que forman el arco pelviano aparecen, al tacto, en la buena ponedora, finos, flexibles y bien separados. Una pelvis estrecha y sin flexibilidad, no será la

más apropiada para que el ave produzca huevos frecuentemente.

La indicada separación de los huesos pelvianos es muy interesante. Cuando comienza la puesta, se inicia la separación; si ésta aumenta de modo notable, se trata de un ave de gran puesta; si la diferencia en la separación es escasa, antes y después de haber comenzado el período de producción, el ave será, seguramente, una mala ponedora.

No somos partidarios de las reglas fijas en cuanto a las medidas apricables a dicha separación, con relación a la capacidad de puesta, por los fracasos a que se expone quien le siga rigurosamente. Pero como regla general, puede decirse, tratándose de aves de volumen medio: 1.º Si la separación de los huesos pelvianos, en época de puesta, el ave no pone, indudablemente, desde hace algún tiempo; 2.º Una separación de tres o cuatro dedos indica una buena capacidad de puesta; si esta medida puede comprobarse en un ave. durante el invierno, puede asegurarse que se trata de un ejemplar excelente, digno de los honores de la reproducción.

El abdomen.—Son de gran valor igualmente otras indicaciones que proporciona la conformación interior del ave. Cuanto más ancho sea el abdomen, entre los muslos, mejor será el ave, mayor su capacidad de puesta

El esternón, en la buena ponedora, es más bien largo, de modo que impida un descenso excesivo de la cavidad abdominal, que produciría un desequilibrio orgánico perjudicial.

Por último, es de gran interés el estudio de la separación que exista entre la extremidad del esternón y el arco pelviano, puesto que de ella depende la capacidad de asimilación y, por tanto, la de puesta. La gran ponedora consume gran cantidad de

alimentos, y para ello necesita órganos adecuados y un esqueleto capaz

de arrojarlos.

Tampoco en este punto pueden tomarse como infalibles las reglas, y
las que indicamos las concedemos
igualmente un valor aproximado. Si
aplicada la mano entre las extremidades del esternón y de los huesos
pelvianos, puede comprobarse una
separación de cuatro o más dedos,
se trata indudablemente de una excelente ponedora. No hay que olvidar
que, aun con estas medidas, la buena ponedora es la que no acumula
grasa en su cuerpo, teniendo, por
tanto, la piel fina y la musculatura
apreciable fácilmente al tacto.

El examen de las aves, para efectuar la selección, debe efectuarse en

CHARLES THE TOTAL THE STATE OF THE PARTY OF

Link * * * to contain the service

tres épocas del año, a saber:

a) Examen de primavera, durante dos meses, cada quince días, el cual nos indicará los animales que antes comienzan la puesta anual (tratándose de aves nacidas tarde, el año anterior; las tempranas, habrán puesto ya durante el invierno) y los que deben desecharse.

- b) Durante el verano, puede observarse la muda, desechando las que primero la efectúen (siempre que no hayan quedado cluecas en primavera, lo cual produce una muda parcial, que puede producir confusiones). Se comprobará también la producción de las aves que no han efectuado todavía la muda del plumaje.
- c) Durante los meses de noviembre y diciembre se señalarán las aves que pongan, las cuales, por este hecho, podrán considerarse como buenas ponedoras.

El avicultor puede fácilmente improvisar una sencilla contabilidad para anotar sus observaciones sobre cada ave, identificando éstas por medio de anillas numeradas o de colores.

Carlos DE LARRUCEA.

Consideraciones acerca de la primavera

Henos ya en la primavera, época en que todo el reino vegetal despierta a una nueva vida. Bastante ha privado ya el invierno el desarrollo de nuestros cultivos de cereales y por tanto es preciso cuidarse de poner oportunamente un vigorizador a disposición de las plantas.

En todas las explotaciones agrícolas hay ya prontas determinadas cantidades de abono nitrogenado-nítrico para emplearlo como abono de cobertera.

Entre los diversos abonos nitrogenado-nítricos que los agricultores saben apreciar, citaremos el nitrato de cal, cuyo empleo como abono de cobertera en nuestros cultivos de cereales se ha generalizado. La rápida propagación del nitrato de cal debe atribuirse a que este abono contribuye al mismo tiempo a mejorar las condiciones del suelo. Si la tierra se empobrece en cal ello significa que tampoco pueden ser completamente aprovechadas por las plantas las demás materias fertilizantes. Por esta razón el nitrato de cal ha dado sobre todo excelentes resultados en los suelos pobres en cal. Sin embargo, hay que hacer constar que aun en los suelos muy calcáreos el nitrógeno del nitrato de cal no pierde en lo más mínimo su eficacia.

El nitrato de cal no requiere ninguna preparación previa, pues su nitrógeno es directamente asimilable por las plantas. Es por este motivo que el nitrato de cal no falla nunca en la primavera. Como que gracias a su estructura es fácil de esparcir,

queda asegurada su buena repartición por el suelo. Por falto que esté el cereal en nitrógeno, el nitrato de cal siempre cubre sus necesidades en este elemento fertilizante.

En el caso de que durante el otoño la fertilización del suelo con abono de cabecera se haya efectuado incompletamente y el cereal haya medrado, bien o mal, durante el invierno, esta circunstancia queda especialmente de manifiesto en la primavera, época crítica. Recordaremos a este propósito que en esta época el trigo ha cubierto ya el 70 por 100 de sus necesidades en nitrógeno total, razón por la cual es incondicionalmente preciso suministrar en su época crítica a este cereal nitrógeno de efectos rápidos.

Con el nitrato de cal se abona al mismo tiempo con cal y con nitrógeno. La cal mejora la estructura del suelo, pues esponja la tierra y en su consecuencia ésta queda protegida contra la desecación y mejor aireada al tiempo que se estimula la vida bacteriana. El nitrógeno está contenido en la forma más perfecta y pura imaginable y su acción segura y rápida da al cereal una vitalidad muy grande que le permite llegar lozano y vigoroso a los meses estivales.

Dr. Kichmeyer.

Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, mencionen siempre a Asturias Agraria

DE LAS AJENAS MIESES

Actuación del Clero en las relaciones sociales

(Continuación)

Ahora, si por caridad se entiende el sentimiento de benevolencia que hace practicar la limosna, yo digo que NO ES UN DEBER DE CARIDAD LO QUE ESTA EN JUEGO, SINO UN DEBER DE JUSTICIA. Entendida la caridad en este sentido estricto, yo la comprendo cuando se trata de empresas en pérdida o que por lo menos no realizan ganancias netas; lo comprendo aun con relación a los inválidos o medio inválidos del proletariado; la comprendo igualmente para con los perezosos y hasta con los culpables, cuando se ven necesitados, y todos esos han de ser siempre numerosos en este mundo; PERO YO RE-

0

CHAZO ESA CARIDAD PARA EL PROLETARIO QUE SE PUEDA VALER Y QUE TRABAJE EN CONDICIONES NORMALES.

El obrero que trabaja tiene derecho a un salario que le permita mantener convenientemente a su familia; tiene derecho a la salud, a la vida, al sol, a las alegrías humanas... Cuando él reciba un salario justo; cuando, mediante los sindicatos profesionales, se haya convertido en colaborador libre del patrono; cuando, previa la educación cristiana, la familia obrera conozca los medios naturales para manlener una casa aireada, y aun que sea modestamente decorosa, para conservarse sana y para nutrir, cuidar y educar a los hijos, todavía por culpa del inextinguible egoismo humano, del ocio o de las enfermedades, le quedarán a la caridad tantos y tantos otros males que socorrer... La caridad vendrá a su tiempo y será bendecida; PERO NO DEBE CONVERTIRSELA EN SUSTITUTO DE LA JUSTICIA. EL OBRERO LABO RIOSO TIENE EL DERECHO Y DEBER DE BASTARSE A SI CON SU TRABAJO, Y NO DEBE RECIBIR LIMOSNAS DE LOS BOLSILLOS GENEROSOS; DEBE RECHAZAR EL SER UN ASISTIDO.

Cuando se está bien y se es feliz. RESULTA ATROZ decir a los pobres que sufren: ¡Bienaventurados los que lloran...!

¡Es una ironía, que pide venganza, esta diabólica deformación del sermón de la Montaña!

Cosa buena son las palabras, pero debe precederles el ejemplo. Al prójimo que llora y sufre es, ante todo, necesario hacerle que vea en Dios la
única felicidad; pero es culpable utilizar el mensaje de Cristo para explotarle. Si no se debe predicar la revuelta brutal, es necesario, sin embargo, sostener las reivindicaciones
justas, infundir la alegría de la vida
en todos nuestros hermanos, Y NO

PRIVARLOS DE LOS BIENES TEM-PORALES EN NOMBRE DE LOS BIENES ETERNOS.

No olvidemos que, como enseña Santo Tomás, un cierto bienestar es indispensable para la práctica de la virtud. Pues bien, son demasiado numerosos los hombres que no solamente no pueden vivir bien, sino que hasta se hallan privados de lo que es puramente necesario para la vida. Si nosotros dejamos en esta miseria inmerecida, como la llama León XIII, a los pobres que VEN en nosotros a los SEGUIDORES de Jesús y que juzgan al Maestro por las obras de sus discípulos, se alejarán con odio de nosotros.

Y entonces no podrá dejar de golpearnos el rostro, como un latigazo sangriento, la maldición de Cristo; ¡HAY DE VOSOTROS, FARISEOS HI-POCRITAS, PORQUE BAJO LA MAS. CARA DE VUESTRAS LARGAS ORACIONES DEVORAIS EL PECU-LIO DE LAS VIDAS!

Lauro FERNANDEZ.

DE NUESTRA ORGANIZACION

Instrucciones para la redacción de Estatutos de Mutualidades : :

(Continuación)

29.—Forma.—Cada operación de seguro contratada con la Mutualidad—entendiéndose por tal el conjunto de los riesgos de accidente de los trabajadores de una misma explotación o para un mismo patrono—será objeto de una póliza extendida por duplicado sobre la declaración jurada prestada por el asociado. firmando éste y el Presidente o persona autorizada por la Mutualidad.

La póliza contendrá las condiciones generales y particulares del Seguro, y con ella se entregará siempre al interesado un ejemplar de los Estatutos, haciéndose así constar en aquélla.

30.—Plazo.—Los efectos del Seguro comenzarán para cada asociado desde las doce de la noche del día en que firme la correspondiente póliza, y durarán hasta la inscripción de su baja en el libro-registro de la Mutualidad, salvo las responsabilidades que hubiera en curso entonces hasta la época de su liquidacin total.

31.—Extinción.—El Seguro se ex-

tinguirá, en general, en iguales casos en que proceda la baja en la Mutualidad o en la Sección correspondiente.

En caso de muerte del asociado, los efectos del Seguro continuarán en pleno derecho en favor de los herederos, si siguieran éstos con la explotación, quedando, por tanto, solidariamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones procedentes de la póliza y Estatutos.

En caso de enajenación o cambio de explotación, el Seguro persiste, sufriendo tan sólo las modificaciones pertinentes en virtud de las declaraciones juradas que el nuevo patrono deberá formular.

En el caso de no estar el asociado al corriente en el pago de sus cuotas, no procederá que se considere el Seguro rescindido por parte de la Mutualidad en cuanto afecta a la asistencia médico-farmacéutica, debiendo aquélla seguir prestándola hasta que del ejercicio de sus acciones contra el moroso resultara probada su insolvencia. Por lo que hace al Seguro de indemnización, se exigirá, para que la Sección de la Mutualidad correspondiente lo cubra, el que el patrono se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones es-

tatutarias referentes al pago de cuotas.

CAPITULO II

PRESTACIONES DEL SEGURO

32.—Disposiciones comunes. — La víctima del accidente tendrá derecho, con respecto a la Mutualidad, a la asistencia médico-farmacéutica, siempre, y, en su caso, también a la indemnización correspondiente a la clase de incapacidad sufrida. (Véanse artículos 7, 23 y 47 del Reglamento).

Tan pronto ocurra el accidente, deberán darse las comunicaciones reglamentarias, en el tiempo y la forma ordenados, tanto por parte del obrero como del patrono y de la Mutualidad, haciéndose constar en ellas los requisitos que el propio Reglamento en su artículo 17 establece.

La Mutualidad cuidará de informarse de las circunstancias de cada siniestro, abriendo para cada uno de los ocurridos el expediente correspondiente.

33.—Asistencia médico-farmacéutica.—Correrá a cargo de la Sección única o primera, en su caso, de la Mutualidad la asistencia médicofarmacéutica, acordándose en Junta general lo conveniente para organi-

Sociedad A. Asturiana de Colas y Gelatinas

Fábrica de Sotiello (Gijón)

Salvadillo

de hueso, abono excelente y especial para prados. Contiene de 12 a 13 0 /₀ de ácido fosfórico y 3 a 3 y 1 /₂ 0 /₀ de nitrógeno.

|Agricultores!

Para asegurar un MAXIMUN en vuestras cosechas, en todos los suelos y en todos los cultivos, emplead el

MAGNESOL

fertilizante esencialmente básico, fabricado por la Sociedad Española de Productos Dolomíticos

Fábricas en Revilla de Camargo

Depósito general: Sanfander Méndez Nuñez, 10 Sanfander zarla en forma eficaz y con arreglo a uno de estos tres sistemas que el

Reglamento indica:

a) Mediante contrato con médicos y farmacéuticos libres. La retribución (a tanto alzado o por accidente, según la clase de las lesiones) y demás condiciones de la prestación del servicio, estarán sujetas a lo que especifique el oportuno contrato, que tendrá una duración mínima de y máxima de ..., pudiendo prorrogarse. Se fijarán los motivos de rescisión y las indemnizaciones consiguientes a su incumplimiento.

b) Idem con médicos y farmacéuticos titulares de los Municipios. Tendrán la obligación de prestar el servicio concertado, realizándose el concierto a base de una tarifa especial, aprobada con intervención de la Superioridad sanitaria, y si no se llegara a un acuerdo, por resolución, en primera instancia, del Delegado del Trabajo, y en última, por el Mi-

nisterio de Trabajo.

c) Idem con el Ayuntamiento directamente. En tal caso, se considerará la asistencia como un servicio de Beneficencia municipal, estando los titulares especialmente retribuídos por la Mutualidad con arreglo a la tarifa especial incluída en el concierto celebrado.

En todo concierto se expresará claramente lo que indica el art. 42 del Reglamento.

El transporte de los heridos deberá procurarse corra de cuenta de la Mutualidad, que cuidará también muy especialmente de todos los servicios de hospitalización, celebrando los oportunos contratos.

La asistencia será realizada con la máxima diligencia posible, por lo que se procurará contar con el número conveniente de locales donde prestar debidamente, por lo menos, los primeros auxilios. Durará hasta que el accidentado se halle en condiciones de volver al trabajo, fallezca o quede comprendido, según certificado médico, en un caso de incapacidad permanente. BIT OFFICE IN PROP

Falances presentados en el Gobierno Civil

Los de los Sindicatos de Valdecuna. Ferreros, Barcia, El Pino, Sariego, Brañes, Collado, El Remedio, Carcedo, Celorio, Tellego, Pelúgano, Valdepares, Santibáñez, Piantón, Gallegos, San Juan de Duz, Vega de Poja, Murias, Telledo, Naves, Santa Eulalia, Llamas, Mohías, Arlós, Nieres y Barro.

De nuevo se nos recuerda por el Registro Especial de Sindicatos Agríco'as la obligación que tienen éstos de presentar sus balances. Otros años se levantaba un poquito la mano, pero éste se impondrán multas a quienes dejen de cumplir esa orden.

El Cronista.



NOTICIAS DE LA OBRAS

Más datos de la Memoria de la Confederación

Vida económica

En el ejercicio económico se destinan 8.328,46 pesetas a la amortización del préstamo del Banco Popular de León XIII, en cuya cantidad se disminuye el pasivo de la Confederación.

El movimiento de Caja arroja la suma de 267.136,04 pesetas de ingresos, contra 262.888,37 de salidas; y el de Bancos 512.111,17 de ingresos, contra 448,195,40 pesetas de salidas.

La Sección de Seguros obtiene en este año un beneficio de 6.248,98 pesetas.

Actuación del Secretariado

El Secretariado de la Confederación ha continuado con los mismos medios y organización que el ejercicio anterior. No obstante ello, en un esfuerzo de constante superación, ha realizado toda la obra que las circuns_ tancias imponían. En primer lugar, ha tenido que atender al conocimiento e interpretación de la tan enorme cuanto confusa y a veces ambigua, cuando no contradictoria, legislación agraria, aparecida durante el período reseñado; ha resuelto las consultas Jurídicas, agronómicas, económicas y sociales enviadas por las Federaciomes y Sindicatos; preparó los informes para el Consejo directivo y Comisión permanente; redactó los modelos de actas y las instrucciones requeridas para las elecciones de que antes hicimos referencia; hizo las circulares enviadas a las Federaciones y los nuevos Reglamentos de asociaciones de Propietarios, arrendata-

rios y obreros, con arreglo a la ley de Asociaciones profesionales del ocho de abril; avisó oportunamente de la convocatoria de las elecciones, tanto de carácter nacional como de interés provincial; presentó en los Ministerios respectivos las actas, y hubo de estar siempre vigilante y al tanto de los escrutinios; finalmente, cuidó de la renovación del Censo electoral, tanto de Sindicatos como de Asociaciones profesionales, lo que ha originado la presentación de más de un millar de expedientes en el Ministerio de Trabajo.

Mención especial merecen las consultas y gestiones sobre declaración de rentas y sobre la Reforma Agraria, tan difícil de interpretar y de tan extensa y profunda aplicación a toda España, contra lo que en algún momento se creyó; análoga cita debe hacerse de la defensa de los intereses de varios Sindicatos y de muchos socios de los mismos en la Comisión mixta arbitral agrícola, que aún no ha acabado la enorme tarea de revisión de rentas rústicas.

Ha gestionado también la aprobación y despacho, lo más rápido posible, de los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas "La Agraria Burgense", "Cooperativa Central Agrícola de Asturias" y "Cooperativa Agrícola Vizcaína", cada uno de los cuales ha de recorrer un verdadero calvario entre el Ministerio y el Consejo de Trabajo. Otro tanto puede decirse de los expedientes de Mutualidades de accidentes de trabajo en la Agricultura, habiéndose ayudado en las gestiones y tramitación de las de Avila, Castellón, Ciudad Real, Madrid, Orihuela, Villalón y Zaragoza, ya en pleno funcionamiento. En plan de implantación se encuentran las de Burgos, Ciudad Rodrigo, Palencia, Tarazona y Valencia.

Igualmente ha tenido que realizar el Secretariado gestiones en favor de las Directivas de alguna Federación, como la de Lugo y de varios Sindicatos de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real. León y Zamora, injustamente perseguidas o molestadas en el legítimo ejercicio de sus derechos.

Las cartas recibidas en el último año fueron 1.922 y las escritas ascienden a 2.391. Las circulares enviadas fueron 12, y con ellas, a más de las instrucciones contenidas principalmente en la Sección "Nuestra Obra" de la "Revista Social y Agraria", se ha tenido a las Federaciones al corriente de cuanto hubo de interés general durante el período reseñado.

Finalmente, ante la necesidad de tener bien montado el instrumento necesario para las frecuentes elecciones en que ha de intervenir la Obra, se han organizado en forma racional y moderna cuantos datos estadísticos hemos podido reunir. A tal fin, tenemos ficheros en donde están agrupados los Sindicatos por Federaciones y por provincias; otros, en los que constan los Sindicatos inscritos en el Censo electoral, indicando los que recientemente han pedido se renueve su inscripción en el

mismo; otros análogos para las asociaciones de propietarios, arrendatarios y obreros, y, por fin, una estadística exacta de los socios de cada Federación, agrupados, según las distintas clases a que pertenecen. Así hubo que detallarlo en la instancia presentada ante el Instituto de Reforma Agraria, para conseguir nuestra representación en el mismo, que en efecto se alcanzó.

Ultimamente se han puesto cartas a todas las Federaciones, enviándoles a la vez una relación explicativa de las entidades integrantes de cada una de ellas, con los socios clasificados, según hemos expuesto, y con su situación respecto al Censo electoral social, tal como figuran en nuestros ficheros. Todo ello al objeto de que cada Federación pueda rectificar oportunamente cualquier posible error, así como mandarnos nota de las altas y bajas que se hubieran producido.

Un porvenir optimista

Lo es, sin duda alguna, el que espera a nuestra Obra si, como hasta aquí ha sucedido, no nos falta la ayuda del cielo.

Además de los importantes fines que actualmente llenan nuestros Sindicatos, se abren a nuestra vista dos nuevos campos de actuación, aun

JUSTO ALVAREZ

TOCINO, GRASAS, SEBOS, JAMONES

— Y TRIPAS PARA EMBUTIDOS —

terror les charalteres de alue dante en les gretiones y demantes

Campoamor, 28

OVIEDO

Teléfono, 3246

inexplotados, y que podrían ser fuentes de grandes beneficios para los agricultores asociados y para las entidades que los cobijen. Nos referimos a las Mutualidades de seguros contra accidentes del trabajo en la agricultura y a las Cajas de seguros contra el paro forzoso. ¡Qué hermosa labor realizaríamos si con decisión acometiésemos la solución de ambos problemas!

Por otra parte, hemos de señalar aquí cómo al correr del tiempo, juntamente con los lazos de fraterna amistad, que siempre engendra la convivencia de los que realizan una labor común, se ha efectuado una progresiva compenetración, sumamente beneficiosa para el trabajo a realizar. No sólo entre el elemento directivo, sino entre éste y el personal de oficinas, al que es de justicia rendir público testimonio de laboriosidad v competencia, se va estableciendo una suerte de unidad en el pensamiento y en la acción, que transforma a los que antes eran meros ejecutores en verdaderos y activos cooperadores. De este modo, el trabajo es más fácil y el rendimiento mucho mayor. Por ello tenemos un nuevo motivo de confianza en que, si se sabe utilizar el instrumento forjado en los largos años de convivencia, se obtendrán copiosos frutos de su esfuerzo, bien dirigido.

En confirmación de nuestro optimismo, basta echar una ojeada a cuanto nos rodea para darse cuenta de cómo están fracasando sucesiva y ruidosamente todas las organizaciones no basadas en nuestra ideología. Gran parte de los que se dejaron seducir por engañosas promesas, vuelven a nosotros los ojos en busca de la doctrina salvadora que vivifica el sistema social católico.

Por otra parte, el camino trazado está en las encíclicas, y muy parti-

cularmente en las tan alabadas y nunca suficientemente ponderadas Rerum Novarum y Quadragessimo Anno. Habrá llegado el mundo a la situación actual de haberse puesto en práctica las luminosas enseñanzas de dichas encíclicas? Hubiera bastado cumplir parte de ellas, para que el grande estrago actual no se hubiera producido.

Además, y por lo que a España se refiere, parece que se inicia una nueva era de Acción Católica, de la cual sólo bienes pueden originarse para ella, y en particular para nuestra Obra, no tan sólo económica, ya que tanto ha hecho y espera hacer en el campo social católico.

A seguir, pues, propagando tan consoladoras doctrinas, y que en esta tarea a nadie ceda el puesto nuestra amada Confederación. ¡Arriba los corazones! Y si siempre fué cristiano y español poner tanto más empeño en la batalla cuanto más alta y difícil la empresa, acometamos con denuedo la misión altísima de regenerar al humilde campesino, sano de cuerpo y de espíritu, hoy agobiado por la pesadumbre de su desgracia, ciertamente no merecida. Hagámoslo, seguros de que para tan noble tarea no nos faltará la ayuda de Dios, que de todo corazón pedimos.

X.

"LAFAMILIA"

Lecciones pronunciadas en la Semana Social de Oviedo

Precio: 3 pesetas

Los pedidos a la Administración de ASTURIAS AGRARIA, Santa Ana, 6 - Oviedo



CORRIENTE
en sacos de origen de 100 kilos
15 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

SOLO PRODUCTO

2
PRESENTACIONES

GRANULADO
en sacos de origen de 50 kilos
más de 16 por ciento de
NITRÓGENO NÍTRICO
directamente asimilable

Informes, folletos y muestras gratis: SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE Importadores exclusivos directos para España PI Y MARGALL, 16, MADRID

INDISPENSABLE EN TODOS LOS CULTIVOS

SECCION OFICIAL

La reforma del contrato de arrendamiento : : :

Como es sabido, la ley de Bases para la Reforma agraria anuncia en su texto otras leyes y disposiciones complementarias, que habrán de integrar, en un conjunto armónico, la obra reformadora de la constitución rural de España.

Entre estas leyes complementarias figura en lugar preferente la de arrendamientos, cuya importancia no hemos de encarecer nosotros, que tantas veces defendimos la conveniencia de iniciar con ella la reforma de nuestro defectuoso régimen agrario, no sólo por su interés inmediato y transcendental, a un mismo tiempo, sino también porque ese primer paso, que hubiera podido darse sin perturbaciones ni riesgos de fracaso, habría preparado y facilitado el camino de la Reforma, siempre difícil y delicada, del régimen de la propiedad privada.

El hecho es que ya tiene el ministro de Agricultura en su poder el proyecto de ley sobre arrendamientos rústicos, que ha sido elaborado por la Sección jurídica del Instituto de Reforma Agraria. El proyecto se ajusta, naturalmente, a las líneas generales señaladas para el mismo en la Base 22 de la ley fundamental, desenvolviéndolas en un sentido armónico con la tendencia general elevadísima de la Reforma agraria.

Como quiera que un gran número de nuestros lectores tiene singular interés en la aplicación de la anunciada ley, exponemos a continuación el resumen de las principales características del proyecto entregado al señor Domingo.

El contrato de arrendamiento pierde su carácter precario para adquirir

el de un derecho real. Desaparece, por tanto, la facultad de desahucio del arrendatario por el nuevo adquirente de un predio.

La renta no se concertará *libre-mente*, sino que estará *regulada* sobre la base del líquido imponible asignado a la finca arrendada.

En cuanto a la duración o vigencia del contrato se determinan plazos, pero podrá el arrendatario prorrogarla mientras quiera, siempre que cumpla las condiciones estipuladas.

Se establecen en favor de los arrendatarios derechos tan importantes como el de indemnización del valor de las mejoras útiles y necesarias y el de retracto, que tendrá por cierto efecto retroactivo, y que podrá ejercitarse a los 20 años de tenencia de la tierra que cultive. Es decir, que el arrendatario que, al publicarse la ley, lleve 20 años cultivando una finca, podrá sin esperar a más ejercer el derecho de retracto.

Se mantiene la preferencia establecida por el Decreto de 25 de mayo de 1931—declarado ley el 9 de setiembre siguiente—en favor de los arrendamientos colectivos, mejorando aún este privilegio con medidas eficaces para hacer efectivo el derecho de arrendar, cuando se trate de fincas de particulares.

Se regulan los contratos de aparcería, considerando como tales solamente aquellos mediante los cuales el
propietario aporte a la empresa o sociedad de cultivo, no sólo el uso de
la tierra, sino además un capital de
explotación superior al 20 por 100,
distribuyéndose los beneficios en proporción del valor de las aportaciones
respectivas del propietario y del
aparcero.

Se suprimen radicalmente los subarriendos, de suerte que la explotación de la tierra en virtud de un título contractual sólo podrá ejercerse por el que la cultive directamente.

Se aplica, en fin, el régimen de los Jurados mixtos, modificando en parte el establecido para la propiedad rústica por la ley de 27 de noviembre de 1931, para regular y decidir todas las cuestiones relacionados con

la empresa agrícola contractual.

Tales son, en síntesis, las características fundamentales del nuevo proyecto de ley sobre arrendamientos rústicos, según las manifestaciones hechas por el Subdirector del Instituto de Reforma agraria señor Benayas.

Esperamos a lo que resuelva el ministro para dedicar a este importante proyecto el oportuno comentario.

MISCELANEA

Modo de impedir que las patatas germinen

Después de amontonadas en las cuevas o en las bodegas, las patatas no tardan en germinar, lo que las consume y obliga a quitar el germen con la mano, operación simplemente previsora. Para remediar este inconveniente, el profesor M. Schribaux ha preconizado el procedimiento siguiente, susceptible de rendir grandes servicios en numerosos casos: En un recipiente de madera se vierten 50 litros de agua y después un litro de ácido sulfúrico 66° Bomé. Se echan las patatas en esta solución y se las mantiene en ella durante diez o doce horas. Se las retira en seguida, se dejan gotear, después de secar y se las extiende sobre el suelo de un local fresco y bien aireado.

El ácido sulfúrico puede provocar quemaduras muy peligrosas, por lo que conviene tomar grandes precauciones. En particular se verterá siempre lentamente el ácido en el agua. La inversa, es decir, la introducción del agua en el ácido provocaría proyecciones de este último y podría producir quemaduras peligrosas.

Destrucción de los topos

Los topos son bichos difíciles de

destruir por su especial modo de vivir. El procedimiento que se considera más eficaz es el siguiente:

Se prepara a un lado la tierra de las toperas hasta descubrir la galería. Se depositan en ésta unos terroncitos de carburo de calcio (del que se emplea para producir el gas acetileno); después se cubre la galería con la misma tierra de la topera, apelmazándola un poco, y por último se vierte agua en cantidad suficiente para que llegue a los terrones de carburo. Como las toperas suelen comunicarse entre sí, hay que hacer esto rápidamente en todas ellas para que al llegar agua al carburo se produzca gas y haga irrespirable la atmósfera de la topera, lo que no se logrará si tiene comunicación con otra por la cual pueda salir el gas al exterior.

Fórmulas de mastic para recubrir las heridas de los árboles : :

Cera virgen, 500 gramos; vaselina, 500 id.; sebo, 50 id.

Primeramente se funde la cera y se mezcla con la vaselina, adicionando a continuación el sebo y formando una masa uniforme. Se aplica a las heridas de los árboles con brocha. Se le mantiene en baño maría de 50° a 60°.